

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 23 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA AUMENTAR LA BONIFICACIÓN POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO

A la atención de la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela

El Grupo Municipal **VOX Pedrezuela**, conforme a lo previsto en el **Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF)** del Ayuntamiento de Pedrezuela, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar permiten a los vecinos generar su propia energía, reduciendo significativamente los costes de las facturas eléctricas. En un contexto de **aumento de precios energéticos**, fomentar la instalación de estos sistemas en las viviendas **no solo alivia la carga económica de las familias**, sino que también **impulsa la sostenibilidad y la eficiencia energética en el municipio**.

Actualmente, la **Ordenanza Municipal N.º 23, Reguladora de la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, establece en su **Artículo 10, apartado 6**, una bonificación del **5% de la cuota íntegra** para los bienes inmuebles que instalen estos sistemas, con una duración de **cinco años**.

Dado que la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, art. 74.5)** permite a los Ayuntamientos otorgar bonificaciones de hasta el **50%**, y teniendo en cuenta la situación económica de muchas familias, **proponemos la modificación de este artículo** para ampliar el porcentaje de bonificación y ajustarlo a los criterios actuales de sostenibilidad y apoyo a las energías renovables.

MARCO LEGAL APLICABLE

La presente moción se fundamenta en la siguiente normativa:

- **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**:
 - **Artículo 74.5**: Permite a los Ayuntamientos establecer **una bonificación de hasta el 50%** en la cuota íntegra del IBI para los bienes inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.
- **Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, aprobada por **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**:
 - **Artículo 12**: Obliga a garantizar la sostenibilidad financiera de cualquier modificación tributaria.
- **Ordenanza Municipal N.º 23, Reguladora de la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**:
 - **Artículo 10, apartado 6**, que regula la bonificación actual por la instalación de sistemas de energía solar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la **modificación del Artículo 10, apartado 6, de la Ordenanza Municipal N.º 23**, quedando redactado de la siguiente manera:

Texto Actual del Artículo 10.6:

"Se establecerá una bonificación del 5 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a haber obtenido la licencia municipal o presentación de la declaración responsable correspondiente así como a aportar el certificado de instalación eléctrica diligenciado por una entidad de inspección y control industrial. Esta bonificación solo se aplicará durante los 5 ejercicios siguientes al de su instalación. Tendrá efectos, en su caso, desde el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite."

Nueva Redacción Propuesta:

***"Se establecerá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que representen al menos un 30% del consumo energético total del inmueble.**

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la **obtención de la licencia municipal o presentación de la declaración responsable** correspondiente, así como a la **aportación del certificado de instalación diligenciado por una entidad de inspección y control industrial.**

La bonificación tendrá una **duración de 3 años**, aplicándose a partir del ejercicio fiscal siguiente a la solicitud.

Esta bonificación será **acumulable con otras existentes en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

(IBI), siempre que el total acumulado no supere el 75% de la cuota íntegra del impuesto."*

2 □ Evaluación del impacto económico y sostenibilidad presupuestaria

El informe técnico de intervención municipal estima que la aplicación de esta bonificación generaría una reducción de ingresos de **23.322,69 € anuales**. Sin embargo, esta reducción es **asumible** sin comprometer la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento por las siguientes razones:

- Superávit presupuestario:

El **cierre de cuentas de 2024** ha reflejado un **superávit de 248.186,51 €**, lo que permite aplicar la bonificación sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera del municipio.

- Optimización del gasto público:

Se llevará a cabo una **revisión y optimización de gastos administrativos en partidas no esenciales**, priorizando la eficiencia en la gestión de recursos sin afectar la prestación de servicios públicos esenciales.

- Compromiso con la estabilidad presupuestaria:

La medida respeta el artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ya que su impacto se compensa con recursos municipales disponibles y mejoras en la eficiencia del gasto.

JUSTIFICACIÓN

✓ **Mayor apoyo a las familias y hogares de Pedrezuela**, facilitando el acceso a energías renovables.

✓ **Incentivo real para el autoconsumo energético**, impulsando la sostenibilidad y eficiencia.

✓ **Cumple con la legislación vigente**, utilizando la capacidad normativa municipal para ampliar bonificaciones dentro del límite permitido por la Ley de Haciendas Locales.

✓ **Fomenta el ahorro energético y la independencia de los vecinos ante la volatilidad de los precios de la energía.**

Pedrezuela, 19 de febrero de 2025